Ministerio de Salud y Protección Social Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2015001750 DE 20 de Enero de 2015 Por la cual se concede un Registro Sanitario

Director de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Almentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, decreto

CONSIDERANDO

QUE ANTE ESTE INSTITUTO SE HA SOLICITADO LA CONCESIÓN DE UN REGISTRO SANITARIO AUTOMATICO CON BASE NE ANTE ESTE MODE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICO LEGAL ALLEGADA ANTE LA DIRECCIÓN DE DISPOSITIVOS N LA VERI TO LO DE DISPOSITIVOS NEDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS, EMITIENDO CONCEPTO FAVORABLE PARA LA EXPEDICIÓN DE ESTE REGISTRO

N CONSECUENCIA A LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 57 DE LA LEY 962 DE 2005 EL INVIMA REALIZARA EL CONTROL POSTERIOR DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS SIGUIENTES A SU EXPEDICIÓN.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO .- CONCEDER REGISTRO SANITARIO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) AÑOS A

PRODUCTO: REGISTRO SANITARIO NO .: REFRACTOMETRO OFTALMICO - REFRACTOMETRO - MEDIZS INVIMA 2015DM-0012582 VIGENTE HASTA:

TIPO DE REGISTRO:

IMPORTAR Y VENDER

TITULAR(ES): FABRICANTE(S): GRUPO COLORS EQUIPOS S.A.S CON DOMICILIO EN BOGOTA - D.C.

IMPORTADOR(ES):

MEDIZS INC CON DOMICILIO EN COREA DEL SUR

EQUIPO BIOMÉDICO:

GRUPO COLORS EQUIPOS S.A.S CON DOMICILIO EN BOGOTA - D.C.

RIESGO:

EQUIPO DE APOYO DIAGNOSTICO

COMPOSICIÓN:

REFRACTOMETRO, TABLA DE AGUDEZA VISUAL.

USOS:

EQUIPO PARA LA MEDICION CUANTITATIVA DE DEFECTOS REFRACTIVOS OCUALARES.

PRESENTACIÓN COMERCIAL:

UNIDAD

OBSERVACIONES:

PRESENTE REGISTRO SANITARIO AMPARA LOS SIGUIENTES MODELOS:

REFRACTOMETRO RK 11, REFRACTOMETRO DR 13, TABLA DE AGUDEZA VISUAL CP 11,

TABLA DE AGUDEZA VISUAL LC 13.

EXPEDIENTE NO .:

20088126

RADICACIÓN NO .:

2015004609

FECHA DE RADICACIÓN:

20 01 2015

ARTICULO SEGUNDO.- CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDE UNICAMENTE EL RECURSO DE REPOSICIÓN, QUE DEBERA INTERPONERSE ANTE EL DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS, DENTRO DE OS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN LOS TÉRMINOS SENALADOS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

ARTICULO TERCERO.-LA PRESENTE RESOLUCIÓN RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA.

ARTICULO CUARTO.- LOS DERECHOS QUE SE DERIVEN DE ESTA RESOLUCIÓN QUEDARAN SUJETAS AL CONTROL POSTERIOR QUE DEBE REALIZAR EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA DE CONFORMA DE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 22 DEL DECRETO 4725 DE 2005.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DADA EN BOGOTÁ D.C. A LOS 20 DE ENERO DE 2015

ESTE ESPACIO, HASTA LA FIRMA SE CONSIDERA EN BLANCO.

ELKIN HERWAN OTALVARO CIFUENTES DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS

VoBo Técnico Aprobó Legal Ond

bottoto had